

...VISTO

El Expediente N° 4099-40021/2024 o N° 207-E-2024 iniciado por Mensaje N° 157/2024 del Departamento Ejecutivo y;

...CONSIDERANDO

QUE por el mismo eleva para consideración del Cuerpo Deliberativo Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025;

...POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona el siguiente:

ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** Apruébese la Programación de los Recursos y el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Salto, correspondiente al Ejercicio 2025 de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial 2980/00.

**ARTICULO 2°:** Estímese en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINCE CON 00/100 (\$31.033.153.015,00) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a financiar las erogaciones a que se refiere el Artículo 4°.

**ARTICULO 3°:** Apruébese la clasificación institucional de los Recursos Por Rubros, Por Procedencia y por Carácter Económico de los mismos, de acuerdo al detalle incluido en el Anexo I.

**ARTICULO 4°:** Estímese en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINCE CON 00/100 (\$31.033.153.015,00) el total del Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General para el Ejercicio 2025.

**ARTICULO 5°:** Apruébese la clasificación institucional de los Gastos por Categoría Programática, Por Objeto del Gasto, Por Finalidad y Función, Por Fuente de Financiamiento y Por la Naturaleza Económica de los mismos, de acuerdo al detalle incluido en el Anexo II.

**ARTICULO 6°:** Fíjese en Novecientos Nueve (909) el total del personal incluido en la planta municipal, comprendiendo personal de la Planta Permanente, Planta Temporaria e incluidos en la Carrera Profesional Hospitalaria, distribuidos por Jurisdicción de la forma que se indica a continuación:

|                            |   |
|----------------------------|---|
| Departamento Ejecutivo:    | Ochocientos Ochenta y Siete (887) empleados |
| Departamento Deliberativo: | Veintidós (22) empleados                    |
| TOTAL .....                | Novecientos Nueve (909) empleados           |

**ARTICULO 7°:** Fíjese a partir del mes de enero de 2025 inclusive el sueldo básico para la menor categoría del escalafón municipal que cumple el régimen horario de treinta (30) horas semanales, de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPEDIENTE N° 207-E-2024**

**ORDENANZA N° 172/2024**

|                                  |               |
|----------------------------------|---------------|
| Personal de Servicios            | \$ 155.168,80 |
| Personal Obrero                  | \$ 159.524,46 |
| Personal de Enfermería           | \$ 168.570,25 |
| Personal Auxiliar y de Seguridad | \$ 163.544,33 |
| Personal Administrativo          | \$ 163.544,33 |
| Personal Técnico                 | \$ 166.899,76 |
| Personal Profesional             | \$ 168.570,25 |
| Personal Jerárquico              | \$ 186.660,59 |

**ARTICULO 7° bis:** Fijese los sueldos básicos a partir del mes de enero de 2025 inclusive para aquellos agentes de planta permanente que al 31/12/2024 acrediten una antigüedad superior a diez (10) años en la planta municipal y revistan a dicha fecha en la categoría de Jefe de Área dentro del agrupamiento de Personal Superior, de acuerdo al siguiente detalle:

Jefe de Área           \$ 257.291,80

**ARTICULO 8°:** Apruébese la apertura de los créditos fijados por el presente proyecto de Ordenanza Municipal, de acuerdo con los anexos que forman parte del mismo, a nivel de partida principal y para cada categoría: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas No Asignables a Programas.

**ARTICULO 9°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos mencionados en el artículo anterior hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los niveles presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial N° 2980/00.

**ARTICULO 10°:** El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pago de gastos para proveer momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos calculados en virtud de lo establecido por los artículos 67 y 68 del Decreto Provincial N° 2980/00 hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000,00).

**ARTICULO 11°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso en forma transitoria de recursos del Municipio con afectación específica cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que ello signifique un cambio de financiación o de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del Ejercicio, conforme a lo establecido por el artículo 69 del Decreto Provincial N° 2980/00.

**ARTICULO 12°:** Las Jurisdicciones que excedan los límites fijados por el Departamento Ejecutivo de Crédito Presupuestario para un determinado inciso, podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en la misma o en otras Jurisdicciones. Verificados los ahorros antes mencionados, el Departamento Ejecutivo previa intervención de la Secretaría de Hacienda, podrá dictar el Acto Administrativo correspondiente.

**ARTICULO 13°:** Deléguese al Departamento Ejecutivo lo dispuesto en los Artículos 119° y 120° del Decreto N° 6.769/58 Ley Orgánica de las

**EXPEDIENTE N° 207-E-2024**

**ORDENANZA N° 172/2024**

Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 79° del Reglamento de Contabilidad y Artículo 26° del Decreto Provincial N° 2980/00.

**ARTICULO 14°:** Fijese la remuneración para el cargo de Secretario Administrativo del Departamento Deliberativo la cual equivaldrá a Cuatro (4) sueldos básicos establecidos para el Cargo: 1- Administrativo ingresante; Categoría: Clase 5; Agrupamiento: 14 - Personal Administrativo, calculado de la manera establecida en el Artículo 125° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 15°:** Fijese las remuneraciones para los cargos a que se refiere el Artículo 180° del Decreto N° 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en función del sueldo básico establecido para el Cargo: 1- Administrativo ingresante; Categoría: Clase 5; Agrupamiento: 14 - Personal Administrativo, calculado de la manera establecida en el Artículo 125° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad al siguiente detalle:

|                 |             |           |
|-----------------|-------------|-----------|
| Contador        | 5.5 sueldos |           |
| Tesorero        | 4.5 sueldos |           |
| Jefe de Compras | 4.5 sueldos |           |
| Sub-Contador    |             | 4 sueldos |

**ARTICULO 16°:** Fijese las remuneraciones para los funcionarios que se indican en el presente artículo en función del sueldo básico establecidos para el Cargo: 1- Administrativo ingresante; Categoría: Clase 5; Agrupamiento: 14 - Personal Administrativo, calculado de la manera establecida en el Artículo 125° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad al siguiente detalle:

|                |             |
|----------------|-------------|
| Secretarios    | 5.5 sueldos |
| Director de 1° | 4.5 sueldos |
| Director de 2° | 4 sueldos   |
| Jefe de Área   | 3.5 sueldos |
| Juez de Faltas | 4 sueldos   |

**ARTICULO 17°:** Fijese los sueldos básicos del Agrupamiento: 11 - Personal Jerárquico a partir del mes de enero de 2025 inclusive, de acuerdo al siguiente detalle:

|                            |               |
|----------------------------|---------------|
| Jefe de Departamento de 1° | \$ 201.067,04 |
| Jefe de Departamento de 2° | \$ 195.372,36 |
| Jefe de División de 1°     | \$ 192.013,13 |
| Jefe de División de 2°     | \$ 186.660,59 |

**ARTICULO 18°:** Otórguese al Departamento Ejecutivo la facultad de establecer una Bonificación por Presentismo, a calcularse sobre el Salario Básico Administrativo Inicial. La presente podrá ascender hasta la suma del 36% del total de la base de cálculo mencionada y podrá incrementarse por vía reglamentaria hasta el 50% (cincuenta por ciento) del total del valor de referencia.

La presente bonificación podrá ser otorgada a todo el personal municipal, a excepción de la Planta Política, Concejales y el Personal incluido en la Ley de Carrera Profesional Hospitalaria N° 10.471.

**ARTICULO 19°:** Otórguese al Departamento Ejecutivo la facultad de establecer una suma REMUNERATIVA NO BONIFICABLE de Pesos Setenta y Un Mil (\$ 71.000.-), valor que podrá ser incrementado en hasta la suma de pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-).

La presente bonificación podrá ser otorgada a todo el personal municipal, a excepción de la Planta Política, Concejales y el Personal incluido en la Ley de Carrera Profesional Hospitalaria N° 10.471.

**ARTICULO 20°:** Otórguese al Departamento Ejecutivo la facultad de establecer para el personal incluido en la Ley de Carrera Profesional Hospitalaria Ley N° 10.471, y que brinde servicios bajo la modalidad de Guardias Pasivas, una Bonificación por Guardia Pasiva, que podrá ser equivalente hasta 25% (Veinticinco Por Ciento) del sueldo básico para el caso que las guardias fuesen realizadas en días hábiles o de semana, o equivalente hasta 35% (Treinta y Cinco Por Ciento) del sueldo básico para el caso que las mencionadas guardias pasivas se lleven a cabo en días inhábiles o de fines de semana. Al efecto de percibir tal bonificación, el profesional deberá desarrollar guardias pasivas en todas las semanas de cada mes, para el caso de no cumplimentarse lo anterior tal bonificación se percibirá de manera proporcional. Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer una Bonificación por Función para el Director Médico del Hospital Municipal y Director Asociado del Hospital Municipal, hasta la suma mensual de \$ 400.000 (Pesos Cuatrocientos Mil) a cada uno de los cargos mencionados.

**ARTICULO 21°:** Fijese una Bonificación por Título para el personal municipal incluido en la Ley 14.656, con excepción del Intendente Municipal, de acuerdo al siguiente esquema: DIEZ POR CIENTO (10%) para el título secundario, QUINCE POR CIENTO (15%) para el título terciario, VEINTE POR CIENTO (20%) para el título universitario, y CINCO POR CIENTO (5%) para títulos intermedios de los antes especificados, calculada sobre el sueldo básico.

**ARTICULO 22°:** Fijese una Bonificación por Antigüedad de un dos y medio por ciento (2,5 %) mensual de la remuneración básica calculada sobre el sueldo básico por cada año de servicio reconocido para el Personal Municipal, incluido el Intendente y Personal Político Superior. Quedan excluidos del presente régimen, el personal de Planta Temporaria, Concejales y personal incluido en la Ley de la Carrera Profesional Hospitalaria los cuales se registrarán de acuerdo a lo dispuesto en la Norma respectiva.

**EXPEDIENTE N° 207-E-2024**

**ORDENANZA N° 172/2024**

**ARTICULO 23°:** Otórguese al Departamento Ejecutivo la facultad de asignar en el porcentaje que estime conveniente una Bonificación por Dedicación Exclusiva a los funcionarios que según su criterio merezcan dicha retribución, en los porcentajes que van del UNO POR CIENTO (1%) al CIEN POR CIENTO (100%) calculado sobre el sueldo básico del agente en cuestión, entendiéndose por "Dedicación Exclusiva" a aquel agente municipal que dedica tareas laborales más allá de la jornada laboral común, con independencia de las características del servicio.

**ARTICULO 24°:** Otórguese al Departamento Ejecutivo la facultad de asignar en el porcentaje que estime conveniente una Bonificación por Función a los funcionarios y Personal Jerárquico que según su criterio merezcan dicha retribución, en los porcentajes que van del UNO POR CIENTO (1%) al CINCUENTA POR CIENTO (50%) calculado sobre el sueldo básico del agente en cuestión.

**ARTICULO 25°:** Fíjese una compensación por Gastos de Representación mensual para el Intendente Municipal, tal retribución podrá establecerse en hasta un 30% (Treinta Por Ciento) calculado sobre el sueldo básico del Intendente Municipal.

**ARTICULO 26°:** Fíjese la Dieta Mensual de los Señores/as Concejales al equivalente a tres meses y medio sueldos mínimos (3,5) calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 27°:** Fíjese los siguientes subsidios a Entes e Instituciones a abonar durante el Ejercicio 2025:

**Conducción Superior:**

**Coordinación de Políticas Educativas:**

|  |                 |
|--|-----------------|
| Centro Permanente Hogar Agrícola de Salto      | \$ 4.327.680,00 |
| Centro Permanente Hogar Agrícola Padre Osvaldo | \$ 4.320.000,00 |
| Taller de Artesanía La Casa de Inés            | \$ 1.881.600,00 |
| Jardín de Infantes N° 903                      | \$ 587.520,00   |
| Jardín La Posta del Ángel                      | \$ 848.640,00   |

**Secretaría de Gobierno:**

**Planificación de las Políticas de Gobierno:**

Sociedad Argentina de P.M. y Biblioteca Popular Dr. Tristán Lobos  
\$ 270.000,00


Biblioteca Popular Luz y Fuerza \$270.000,00

**EXPEDIENTE N° 207-E-2024**


**ORDENANZA N° 172/2024**

|  |                 |
|--|-----------------|
| Internado Hogar del Niño                 | \$ 1.800.000,00 |
| Biblioteca Popular Renacer               | \$ 270.000,00   |
| Club Circulo Amigos de Arroyo Dulce      | \$ 72.000,00    |
| Bomberos Voluntarios de Arroyo Dulce     | \$ 388.800,00   |
| Bomberos Voluntarios de Inés Indart      | \$ 388.800,00   |
| Bomberos Voluntarios de Gahan            | \$ 388.800,00   |
| Museo Rincón de Historia                 | \$ 72.000,00    |
| Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer | \$ 288.000,00   |

**ARTICULO 28°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto, cumplido, archívese.

  
Inés Bailo  
SECRETARIA  
H.C.D. Salto (B)



  
Mario Pujari  
PRESIDENTE  
H.C.D. Salto (B)

**ENTRADA** Ingresado como Asuntos Entrados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Noviembre de 2024 y girado a las comisiones de Legislación, Interpretación y Acuerdos y Hacienda, Presupuesto y Cuentas. -

**SALIDA** El proyecto fue aprobado en general y en particular por la MAYORÍA del Honorable Cuerpo , por NUEVE (9) VOTOS por la AFIRMATIVA con el doble voto del Presidente del Cuerpo (Sres. Concejales Ainora Julián, Alessandro Valeria, Bailo Inés, Koatz Bannon Sofía, Chavero Miguel, Fossatti Guido, Herrera Liliana, Dezeta Luis Alejandro y OCHO (8) VOTOS por la NEGATIVA (Sres. Concejales Blazeovich Fernando, Bolasell Virginia, Guthux Ariel, López Rondó Raúl, Berón Juan Manuel Maximiliano, Vidal Claudia, Pérez Morelli Iván y Sánchez Magalí) en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2024.- Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 02 de Enero 2025.-

VISTO el Expediente N°207-E-2024; y

**CONSIDERANDO**

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado el correspondiente acto legislativo mediante la sanción de la Ordenanza N°172/24 y deberes conferidos por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y modificatorias);

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promulgar la ORDENANZA N°172/24 correspondiente al Expediente N°207-E-2024.-


**ARTICULO 2°:** Comunicar a quien corresponda. Dar al Registro Oficial de Resoluciones y Decretos. Cumplido, archivar.-

SALTO, Enero 02 de 2025.-

**DECRETO N°0003/25.-**

  
MARIO GUSTAVO BARRY  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTO



  
RICARDO ALESSANDRI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Salto